MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

MUNICIPALIDAD DE LINCE
EL PRESENTE DOCUMENTO ES
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
QUE HE TENIDO A LA VISTA
JACQUELINE M. SEMINARIO ESTRADA
Secretario General
FECHA 27 AGO 2010 HORA

ORDENANZA Nº 273-MDL
Lince, 27 de Agosto del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTOS, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Nº 01, de fecha 20 de Agosto del 2010, emitido por la Comisión de Servicios a la Ciudad y Participación Vecinal, con el voto Unánime de los señores regidores, y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZAQUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL DE LINCE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento del Concejo de Coordinación Local Distrital de Lince, el mismo que consta de dieciocho (18) Artículos y Dos (02) Disposiciones Finales y Transitorias, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar la presente Ordenanza en el Diario Oficial Peruano", y el integro del Reglamento del Concejo de Coordinación Local Distrital de Lince, en el portal electrónico de la Corporación Edil, www.munilince.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LINCE
JACQUELINE M. SEMINARIO ESTRADA
Jefa de Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE LINCE
Dr. GIAN CARLO FLORES CACERES
TENIENTE ALCALDE

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE LINCE

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-
El presente Reglamento, es un documento normativo donde se determina la naturaleza, finalidad, objetivos, organización, funciones y atribuciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de Lince (CCLD).

Artículo 2.- Las normas establecidas en el presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital de Lince (CCLD).

Artículo 3.- La base Legal que fundamenta las competencias, atribuciones y funciones del Consejo de Coordinación Local de Lince (CCLD) son:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

TÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS Y NATURALEZA

Artículo 4.- El presente Reglamento establece las funciones, derechos y obligaciones de los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital de Lince (CCLD) y los procedimientos a través de los cuales desarrollan sus funciones y atribuciones establecidas por las normas legales vigentes.

Artículo 5.- El Consejo de Coordinación Local Distrital de Lince (CCLD) es el órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de Lince.

TÍTULO III

DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LINCE

Artículo 6.- El Consejo de Coordinación Local Distrital de Lince está integrado por:

-El Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar esta función a un Regidor.
-Los nueve (9) regidores.
-Los Cuatro (04) delegados elegidos democráticamente entre los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículo 7.- El Presidente del CCLD propondrá la designación de un Secretario Técnico, el mismo que tendrá las siguientes funciones:

a).-Registrar las sesiones del CCLD en el Libro de Actas respectivo, y encargarse de su custodia.

MUNICIPALIDAD DE LINCE
EL PRESENTE DOCUMENTO ES
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
QUE HE TENIDO A LA VISTA
JACQUELINE M. SEMINARIO ESTRADA
Secretario General
FECHA 27 ABR. 2010 HORA .....

b).-Elaborar la Agenda de las Sesiones y efectuar la convocatoria remitiendo las citaciones correspondientes.

c).- Mantener actualizado el Archivo Documentario.

d).- Otras que le asigne el Presidente del CCLD.

TÍTULO IV

FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE LINCE

CAPÍTULO I

FUNCIONES

Artículo 8.- El Consejo de Coordinación Local Distrital de Lince tiene las siguientes funciones:

a.- Coordinar, concertar y participar en la elaboración, ejecución y evaluación de Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado

b.- Coordinar, concertar y participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Presupuesto Participativo Distrital.

c.- Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.

d.- Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.

e.- Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico distrital sostenible.

f.- Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital.

Artículo 9.- El Consejo de Coordinación Local Distrital de Lince no ejerce funciones ni actos de gobierno.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES

Artículo 10.- Son derechos de los miembros del Consejo de Coordinación Local de Lince (CCLD):

a.- Asistir a las sesiones del CCLD, con derecho a voz y voto.

b.- Presentar al CCLD sus propuestas dentro del ámbito de su competencia.

c.- Solicitar al Presidente la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

d.- Participar en comisiones de trabajo que el CCLD establezca para el logro de sus objetivos.

MUNICIPALIDAD DE LINCE
EL PRESENTE DOCUMENTO ES
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
QUE HE TENIDO A LA VISTA
JACQUELINE M. SEMINARIO ESTRADA
Secretario General
FECHA 27 AGO 2018 HORA

e.- Presentar su renuncia ante el Consejo de Coordinación Local de Lince, a seguir ejerciendo el mandato de representación recibido.

f.- Representar al CCLD por delegación expresa, en reuniones de coordinación, capacitación o de otra índole o ante organismos públicos o privados en cumplimiento de sus funciones.

Artículo 11.- Son obligaciones de los miembros del Consejo de Coordinación Local de Lince:

a.- Cumplir con las disposiciones legales vigentes que regulan el funcionamiento del CCLD.

b.- Asistir a la sesiones ordinarias y extraordinarias que convoque el CCLD.

c.- Promover y apoyar la aprobación de normas e instrumentos de gestión que permitan el cumplimiento de disposiciones que optimicen su nexo con la sociedad civil.

d.- Informar periódicamente a las organizaciones de la sociedad civil sobre el funcionamiento, propuestas y avances realizados en el CCLD.

e.- Asistir a las reuniones de coordinación y talleres de trabajo que se realicen para la elaboración del Plan de Desarrollo Concertado, y para el Proceso del Presupuesto Participativo.

f.- Suscribir el Acta de Acuerdos y Compromisos del Plan de Desarrollo Concertado Distrital y del Presupuesto Participativo.

TÍTULO V

DE LAS SESIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LINCE

CAPÍTULO I

SESIONES, CONVOCATORIA Y QUÓRUM

Artículo 12.- Las sesiones del CCLD son ordinarias y extraordinarias, tienen carácter público y pueden ser descentralizadas.

Artículo 13.- El CCLD se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando la convoque su Presidente.

Artículo 14.- La asistencia a las sesiones requiere de la mitad más uno de sus miembros. Corresponde a la Secretaría Técnica del CCLD, verificar la asistencia y el quórum necesario.

Artículo 15.- La convocatoria a sesión ordinaria o extraordinaria se realiza a través de la Secretaría Técnica del CCLD, en forma escrita con una anticipación de cinco días hábiles, especificando la agenda a tratar y de ser posible acompañando la documentación necesaria respectiva.

MUNICIPALIDAD DE LINCE
EL PRESENTE DOCUMENTO ES:
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
QUE HE TENIDO A LA VISTA
JACQUELINE R. SEMINARIO ESTRADA
Secretario General
FECHA 27 JUL 2016 HORA .....

Artículo 16.- El CCLD podrá invitar a las sesiones a determinadas personas y/o organizaciones de la sociedad, de acuerdo a los temas a tratar, asimismo podrá promover talleres de capacitación respecto a su participación en el CCLD.

CAPÍTULO II

DE LOS ACUERDOS

Artículo 17.- Los acuerdos se toman por consenso en las sesiones ordinarias; y en las extraordinarias, por mayoría simple. Si el CCLD no llega a ningún acuerdo, el Concejo Municipal Distrital puede decidir.

Artículo 18.- La Secretaría Técnica del CCLD es la encargada de anotar los detalles y acuerdos de las sesiones y publicarlas en la página web de la Municipalidad.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Los miembros del CCLD, no perciben dietas, viáticos u otro tipo de asignación o remuneración por la labor que desempeñan.

Segunda.- Todos los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo de Coordinación Local Distrital de Lince.

MUNICIPALIDAD DE LINCE
EL PRESENTE DOCUMENTO ES
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
QUE HE TENIDO A LA VISTA
JACQUELINE M. SEMINARIO ESTRADA
Secretario General
FECHA ..... HORA .....